



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00023-00**
ACCIONANTE: JOSÉ ALFREDO ARDILA CHAPARRO
**ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**
VINCULADO: HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA

Previo a fallar la acción de tutela presentada, se **REQUIERE** a la Dirección de Sanidad y al Hospital Central de la Policía para que a través de quien corresponda se sirva remitir dentro del término de dos (02) horas copia de la historia clínica del accionante.

Asimismo, se **REITERA** al accionante que allegue la totalidad de documentos radicados ante la entidad accionada, correspondiente a la orden médica de cirugía de retina, historia clínica y demás documentos que se encuentren en su poder.

La documentación solicitada será recibida a través de correo electrónico a la dirección correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única y exclusivamente. Igualmente, se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00023-00**
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL SÁENZ RUIZ
**DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**
VINCULADO: HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA

Mediante memorial enviado a través de correo electrónico del 02 de febrero de 2022, entidad accionada solicita aclaración respecto al nombre del accionante, que revisado el auto proferido el 25 de enero y 02 de febrero de 2023 por este Despacho se evidencia que el nombre del accionante allí señalado corresponde al de José Alfredo Ardila Chaparro (archivo 14 del expediente digital).

Sin embargo, una vez revisado el expediente completo de la acción de tutela se puede observar que por un error involuntario se puso como nombre del José Alfredo Ardila Chaparro, siendo el correcto Víctor Manuel Sáenz Ruiz, error que no tuvo incidencia en la respuesta dada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el Hospital Central, por cuanto en la información aportada y que obra a archivo 9, 11 y 13 del expediente corresponde al señor Sáenz Ruiz.

En consecuencia, se procede aclarar el auto admisorio de la acción de tutela y el de requerimiento previo a decidir, en el sentido de señalar que el nombre del accionante es Víctor Manuel Sáenz Ruiz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00032-00**
DEMANDANTE: GUILLERMO ORTIZ ALARCON
DEMANDADOS: COLPENSIONES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por el señor **GUILLERMO ORTIZ ALARCON**, en nombre propio, en contra de **COLPENSIONES**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social.

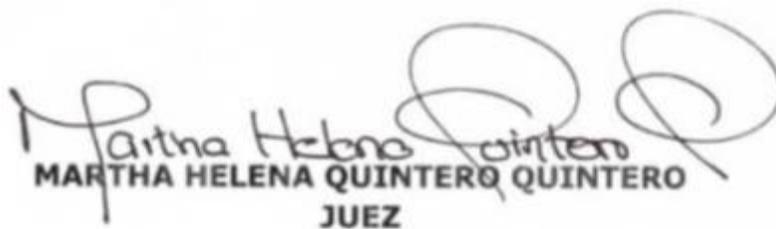
Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a

través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co,
única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM